

VISTO:

Que existen adjudicatarios de viviendas construidas por la Municipalidad de General Deheza que tienen cuotas de viviendas atrasadas y,

CONSIDERANDO:

Que, dada la difícil situación económica actual es necesario poder brindar a estos vecinos una posibilidad de regularizar su situación frente al Municipio,

Que es imprescindible cobrar las cuotas de viviendas a todos los adjudicatarios para poder así realizar nuevos emprendimientos habitacionales, y para cumplir con los compromisos contrados con el Gobierno de la Provincia,

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 44/2000

Art. 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a **REPROGRAMAR** la **DEUDA** de los adjudicatarios de viviendas construidas por la Municipalidad de General Deheza **SIN** incrementar el **COSTO** de la cuota y adicionándose las cuotas adeudadas al final del Plan elegido en su oportunidad.

Art. 2°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la documentación necesaria con cada adjudicatario de vivienda, a los efectos de reflejar en forma clara y documentada la reprogramación de las respectivas deudas.

Art. 3°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a **CONDONAR** todos los Recargos Resarcitorios que tengan las cuotas de viviendas vencidas.

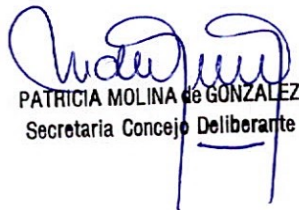
Art. 4°.- La falta de pago de tres o más cuotas del Plan de Reprogramación de Deuda producirá la **CADUCIDAD AUTOMÁTICA** del Plan y la pérdida del beneficio de condonación de los recargos resarcitorios para la totalidad de las obligaciones originalmente incluidas en el mismo. Producida la caducidad, el saldo adeudado se determinará aplicando las cuotas, vencimientos y recargos del Contrato original.

Art. 5°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reducir los montos de las cuotas de viviendas incrementando el número de años adeudados en forma proporcional a la reducción, en los casos en que la situación laboral y económica del adjudicatario, y según estudio de Asistente Social Municipal, lo determine como necesario a los efectos de que pueda cumplir con el pago de la cuota.

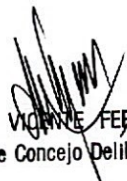
Para los Planes de las Viviendas construidas bajo el sistema FOVICOR Programa 4, la cuota mínima a cobrar deberá ser de U\$S 150,- (pesos ciento cincuenta de dólar).

Art. 6°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a **PREMIAR** por el **BUEN CUMPLIMIENTO** con un **DESCUENTO** del 15 % (QUINCE POR CIENTO) EN LAS CUOTAS de JUNIO a DICIEMBRE del 2000 a todos los adjudicatarios de viviendas que estén al día en sus cuotas.

Art. 6°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante




MIGUEL VICENTE FERRERO
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los once días del mes de mayo del 2.000.



Municipalidad de General Deheza

DECRETO N°: 022/2000 "B"

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza ha sancionado la Ordenanza N°: 846/2000 en sesión ordinaria el día 11 de Mayo de 2000, por la cual se autoriza al DEM a REPROGRAMAR la DEUDA de los adjudicatarios de viviendas construidas por la Municipalidad de General Deheza.

Atento a ello y a las facultadas que le acuerda el art. 49, Inc. 1°) de la Ley Orgánica Municipal N°: 8102

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE
GENERAL DEHEZA

DECRETA

Art. 1°.- Promúlgase y Cúmplase la Ordenanza N° 846/2000, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza de fecha 11 de Mayo de 2000.

Art. 2°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 12 de Mayo de 2000.

SILVIA B. DE SANTIAGINI
Secretaria de Administración
y Hacienda



REINALDO JOSÉ LIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL

CONSTE POR LA PRESENTE QUE EL
PRECEDENTE FUE PUBLICADO.

GRAL. DEHEZA 9 de 6 2000